CONFORMACION DE COMITÉ DE CLASIFICACION DE LA INFORMACION PÚBLICA DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES JALISCO

En la población de concepción de buenos aires, siendo las 13 horas , con 15 minutos del 1 de diciembre del año 2015, el Ing. JOSE GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ en su carácter de titular del sujeto obligado del municipio de Concepción de Buenos Aires, y de conformidad con las fracciones II y X, del punto número 1, del artículo 24, así como los numerales 26 y 27 de la ley de la información pública del estado de Jalisco y sus municipios , se crea el COMITÉ DE CLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA de El Ayuntamiento de Concepción de Buenos aires, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominara como “El Ayuntamiento”.

CONSIDERANDO:

I.-Que la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, fracciones I, V y VI, como principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información que: toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es publica y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad ; los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizador y publicaran a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos ; y las leyes determinaran la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

II.-Que la ley de la información pública del estado de Jalisco y sus municipios establece en su Título Quinto, Capítulo I, el procedimiento de clasificación de información pública.

III.-Que la ley de información pública del estado de Jalisco y sus municipios establece en su título tercero, capitulo II, la naturaleza, función, integración y atribuciones de los comités de clasificación de los sujetos obligados.

IV.-Que de conformidad a lo establecido por los artículos 26 y 27 de la ley de información pública del estado de Jalisco y sus municipios, y en los artículos 11 y 12 del reglamento de la ley de información pública del estado de Jalisco y sus municipios, el sujeto obligado denominado “El Ayuntamiento”, integra el comité de clasificación de información pública, de la siguiente manera:

ING. JOSE GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ

Titular de “El Ayuntamiento”

C. JOSE MIGUEL LOPEZ CABALLERO

Titular de la Unidad De Transparencia

LIC. OCTAVIO GUTIERREZ GOMEZ

Síndico y juez municipal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se integra el comité de clasificación de información pública del sujeto obligado denominado “El Ayuntamiento”.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- El comité de clasificación de información pública tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el capítulo II, de la ley de información pública del estado de Jalisco y sus municipios, y a lo establecido en la sección segunda, del reglamento de la ley de información pública del estado de Jalisco y sus municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- El comité de clasificación de información pública, actuara en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la ley de información pública del estado de Jalisco y sus municipios y por el reglamento de la ley de información pública del estado de Jalisco y sus municipios, aplicando lis criterios generales en materia de clasificación de información pública que autorice para “El Ayuntamiento”, el instituto de transparencia e información pública del estado de Jalisco.

ARTICULO TERCERO.- El comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomaran por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate; el reglamento interno de información pública es el que deberá regular el funcionamiento del comité; deberá emitir los criterios generales de clasificación de Información pública, de publicación y actualización información fundamental, y de protección de información confidencial y reservada, los cuales deberán de remitir al instituto para efecto de que se dictamine su aprobación y registro.

ARTICULO CUARTO.- El comité tiene atribuciones de elaborar y aprobar los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo, de acuerdo con la ley y los lineamientos generales de clasificación del instituto, remitir al instituto y a la unidad correspondiente los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo y sus modificaciones; analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado de acuerdo a la ley, los lineamientos generales de clasificación y sus criterios generales de clasificación; elaborar, administrar y actualizar el registro de información pública protegida del sujeto obligado respectivo; revisar que los datos de información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial cuando lo permita la ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentaria aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.-El comité de clasificación de información pública de “El ayuntamiento” entrara en vigor a partir del día 2 de diciembre de 2015.

Así lo acordó y firma el comité de clasificación de información pública de “El Ayuntamiento” el día 1 de diciembre del año 2015, en concepción de buenos aires, Jalisco.

Notifíquese a quien corresponda.

ING. JOSE GUADADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ

Titular de “El ayuntamiento”

C. JOSE MIGUEL LOPEZ CABALLERO

Secretario y titular de la UT

LIC. OCTAVIO GUTIERREZ GOMEZ

Síndico y juez municipal